



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757) 420147 -422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 16 Noviembre de 2007-

DECRETO N° 68/07

VISTO: La Ordenanza N° 68/07 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E". -

POR ELLO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
DECRETA**

ARTICULO N° 1°: Promulgar la Ordenanza N° 68/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, **ARCHÍVESE.**-


Luis Alfredo Ojeda Angiello
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Puerto Iguazú




Dr. CLAUDIO E. FILIPPA
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 08 de Noviembre de 2.007.

Expte. N° 100/07 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 68/07.-

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación de dominio del terreno ocupado por la Escuela de Niños Especiales "Instituto Esperanza"; y

CONSIDERANDO:

Que el terreno que ocupa fue cedido por el Municipio en el año 1.998 a través de una mera Constancia de Ocupación, la cual carece de entidad legal para respaldar la cesión; y

Que la Asociación Esperanza de Padres y Amigos de Niños Especiales de Puerto Iguazú, entidad sin fines de lucro, mantiene en funcionamiento desde el año 1.991 la escuela de niños especiales "Instituto Esperanza" que es financiada casi enteramente por el esfuerzo de sus integrantes, brindando gratuitamente servicios educativos especiales y de rehabilitación para la atención de los niños de la ciudad que lo requieran.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un contrato de comodato según modelo adjunto del predio denominado catastralmente manzana 569, Lote 11 del Plano de Mensura N° 42.416, Partida Inmobiliaria N° 28.860, con una superficie de 2.274,09 m2 por el término de 99 años, con opción a compra, con la Asociación Esperanza de Padres y Amigos de Niños Especiales de Puerto Iguazú, Personería Jurídica A-1.458, con el fin de que continúe funcionando en el lugar la Escuela de Niños Especiales y Centro de Rehabilitación Neurológica Infantil "Instituto Esperanza".

ARTÍCULO 2º: DE optar el comodatario por la compra del inmueble el valor del mismo se fijara de acuerdo al valor fiscal que estipulará en el momento la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88 Inc. "e", Cumplido. ARCHÍVESE.

MIGUEL J. M. PICCONE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



OSCAR B. CASTRO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GEN. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 175/07 Letra DEM	
ENTRO	SALIO
Día	Día 15
Mes	Mes 11
Año	Año 2007

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mes de Entradas y Salidas	
Expte. 175/07 Letra DEM	
ENTRO	SALIO
Día 16	Día
Mes 11	Mes
Año 2007	Año

**COMODATO DE USO DE INMUEBLE PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA DE NIÑOS ESPECIALES Y
CENTRO DE REHABILITACION NEUROLGICA INFANTIL**

En la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, a los ... días del mes de Noviembre del año dos mil siete, entre la Municipalidad de la ciudad de Puerto Iguazú, representada en este acto por el Señor **Intendente Municipal Dr. CLAUDIO RAUL FILIPPA**, en adelante "**EL COMODANTE**", por una parte y por la otra parte la Asociación de Padres y Amigos de Niños Especiales de Puerto Iguazú representada en este acto por su Presidente la Señora Antonia Soto DNI. N° y su Secretario el señor, DNI. N° con domicilio en la Av. República Argentina y Av. Los Trabajadores de esta Ciudad, en adelante como "**LA COMODATARIA**", se conviene en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE**, con ajuste a las siguientes cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: **EL COMODANTE** cede en **COMODATO** a **LA COMODATARIA** una Parcela de terreno denominada catastralmente Manzana 569, Lote 11 del Plano de Mensura N° 42.416, Partida Inmobiliaria N° 28.860, con una superficie de 2.274,09 m2, ubicada en Av. República Argentina y Av. Los Trabajadores, propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú.

SEGUNDA: El término del **COMODATO** se conviene en Noventa y Nueve (99) años contados a partir de la firma del presente comodato.

TERCERA: **LA COMODATARIA** destinará el inmueble que recibe en **COMODATO** exclusivamente con el fin del funcionamiento de una Escuela de Niños Especiales y Centro de Rehabilitación Neurológica Infantil, siendo la alteración de tal destino sin acuerdo explícito de **EL COMODANTE** causal suficiente de rescisión del presente **CONTRATO**, conforme a lo estipulado en el Artículo 2268 del Código Civil.

CUARTA: Al vencimiento del **COMODATO** (o al tiempo de la resolución contractual, lo que ocurriere primero), y de no mediar acuerdo entre las partes para su renovación, **LA COMODATARIA** no podrá retirar las mejoras introducidas en el inmueble, las que pasarán a integrar el Patrimonio Municipal, sin derecho a indemnización ni reconocimiento de gastos algunos.

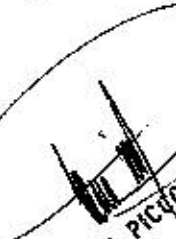
QUINTA: **LA COMODATARIA** no podrá ceder, arrendar o transferir en un todo o parte el predio comodatado. El incumplimiento de la presente cláusula será motivo de rescisión del presente contrato.

SEXTA: Todos los gastos que origine el funcionamiento de la Escuela de Niños Especiales y Centro de Rehabilitación Neurológica Infantil estarán a cargo de **LA COMODATARIA**, así como los impuestos nacionales, provinciales y tasas municipales y tasas por servicios públicos (energía eléctrica, agua, teléfono, etc.), quedando expresamente exento **EL COMODANTE** de dichas obligaciones. De igual manera se establece que las obligaciones laborales con los empleados que hubiere que contratar estarán a cargo de **LA COMODATARIA**, quien igualmente asume la responsabilidad de las obligaciones civiles y penales por los hechos ocurridos en el inmueble.

SEPTIMA: La Asociación Esperanza de Padres y Amigos de Niños Especiales de Puerto Iguazú será responsable del cumplimiento de todas las leyes laborales y de las normas de higiene, seguridad y comportamiento que deban observar sus miembros y los trabajadores dependientes de la Asociación. Los socios y personal dependiente que desempeñen tareas en el lugar deberán contar con seguro de riesgo laboral.

OCTAVO: **EL COMODANTE** no toma a su cargo ni se responsabiliza por las consecuencias derivadas de eventuales daños y perjuicios materiales, físicos y/o cualquier otro orden causado en la propiedad o por sus instalaciones. Las responsabilidades civil, laboral, administrativa y penal por los hechos ocurridos dentro del predio comodatado, son pura y exclusiva responsabilidad de **LA COMODATARIA**.


OSCAR B. CASTRO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú


MIGUEL J. M. PICCIONE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

NOVENO: LA COMODATARIA se obliga a permitir a al COMODANTE y/o a sus representantes el libre acceso a la Parcela comodatada – cuando EL COMODANTE lo estime necesario o conveniente – a fin de constatar la buen conservación de la propiedad y el funcionamiento de los servicios que se prestan en la misma. A tal fin LA COMODANTE designará el personal afectado a dicha tarea. Asimismo se obliga a LA COMODATARIA a exhibir y entregar a LA COMODANTE los comprobantes de pago de las tasas e impuestos.

DECIMA: EL COMODATARIA optar, antes del vencimiento del comodato, por la compra del inmueble. Para ello se fija como precio el valor fiscal que para el momento de concretarse la transacción fije la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones u el Organismo competente que lo reemplace.

DECIMOPRIMERA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas u obligaciones emergentes del presente COMODATO por parte de LA COMODATARIA facultara AL COMODANTE a rescindirlo o, si prefiriese, a demandar y exigir su cumplimiento con inclusión de todos los daños y perjuicios causados, previa notificación que se deberá hacer en forma fehaciente con una antelación de treinta días.

DECIMOSEGUNDA: Las partes convienen expresamente que para cualquier cuestión que pueda plantearse con motivo a este COMODATO, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, fijando los domicilios en los lugares arriba indicados, donde se dará por buena y válida toda notificación o interpelación que las partes dirijan, sea judicial o extrajudicial..

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha mencionados ut supra.



MIGUEL J. M. PICCONE
Secretario
Honorable Consejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



OSCAR B. CASTRO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú